



**PROCESO: EJECUTIVO**  
**RADICACION: 08549408900120170006200**  
**EJECUTANTE: BANCO AGRARIO**  
**EJECUTADO: GREGORIA MOLINARES AYALA**

SECRETARIO. Señor Juez: a su Despacho el presente proceso en el que el apoderado judicial del demandante, desde el correo informado en la demanda, aporta memorial renunciando al poder conferido (pdf.29), aportando trazabilidad de notificación al demandante. Sírvase proveer.

Piojó, febrero 01 de 2024.

EL SECRETARIO

OMAR ALFONSO OVIEDO GUZMAN

**JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL DE PIOJO.** Primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024).

Revisada la solicitud para aceptación de renuncia de poder, se aparecía que la constancia de comunicación enviada por parte del apoderado demandante a su poderdante-BANCO AGRARIO -a través de apoderada Dra. ANGELA ROSA VILLAMIL-, se dirigió a unas direcciones electrónicas distintas a aquella que reposan en el cuerpo de la demanda (pdf.01,fl.5/121) o aquellas obrantes en el certificado de cámara de comercio acompañada con la demanda (pdf.01,fl.8/121), razón por la cual no se podrá tener por satisfecha la carga impuesta por el inciso 4 del artículo 76 del CGP. Lo anterior, no obstante advertirse que desde las direcciones de correo donde fue enviada inicialmente la noticia de renuncia, esta se habría recibido.

Conforme lo dicho, el Despacho se abstiene de aceptar la renuncia presentada por el Dr. RICARDO ANTONIO MENDOZA TAMARA, hasta tanto se sirva acreditar la constancia de envío de comunicación a la demandante en las direcciones, o canales de correo electrónico de la poderdante que registran en los certificados de existencia y representación ; o en su defecto, hasta tanto se sirva allegar un certificado actualizado que acredite que los correos donde dirigió su comunicación, son los actualmente registrados en la oficina (de registro) correspondiente.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

**MARIO ERNESTO AMADOR MARTELO**

Firmado Por:  
Mario Ernesto Amador Martelo  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Piojo - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73095de607bcd46d57c90eac036207dbd9e1a82a83d944e4ed0af8bbead98ea0**

Documento generado en 01/02/2024 04:20:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**